

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1993, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones para la Modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz, en su apartado de racionalización energético.*

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 17 de mayo de 1993, (BOJA 54, de 22.5.93), por la que se regulo un programa de ayudas para la Modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz, contempla como subvencionables, entre otras, las inversiones destinadas a la Racionalización energética. (IRE).

En su apartado Noveno, la citada Orden autoriza al Delegado Provincial para resolver las subvenciones contempladas en la misma.

Examinadas las solicitudes presentadas y visto el informe priorizado de la Comisión de Valoración, esta Delegación Provincial ha resuelto.

Dar publicidad a la relación de subvenciones concedidas, de acuerdo con el art. 18.5 de la ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Junta de Andalucía.

#### RELACION DE SUBVENCIONES

Nº. Expediente: SE-01/93/RMT.RE

Situación instalación: Instalación calefacción seis módulos de invernaderos en Finca Zancarrón. Lebrija.

Beneficiario: Hardebrix, S. Coop. And.

Subvención: 3.735.000

Nº. Expediente: SE-02/93/RMT.RE

Situación instalación: Acometida de GN y cambio de Gasóleo a GN en caldera de Factoría. Sevilla.

Beneficiario: Yogures Andaluces, S.A.

Subvención: 2.850.746

Todas las resoluciones que figuran en la relación anterior han sido notificadas a los interesados.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 31 de enero de 1994, por la que se delegan competencias en los Delegados Provinciales, en materia de gastos de reparaciones menores del patrimonio residencial.*

Ilmos. Sres.:

Con la progresivo desconcentración de funciones en los órganos periféricos de la Consejería, iniciada con el Decreto 4/1985, de 8 de marzo, se ha venido consiguiendo una mayor celeridad y eficacia en la gestión del gasto, al tiempo que se constata la conveniencia de ampliar los límites de las competencias delegadas a otras materias y Capítulos de Gastos.

En este sentido se ha informado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la posibilidad de continuar con dicha

desconcentración haciéndola extensiva a las competencias relativas a los créditos del capítulo VI destinados a gastos de Reparaciones Menores del Patrimonio Residencial, con vistas a conseguir una mayor agilidad en la tramitación, así como paso previo a la posible inclusión de este tipo de gastos en el sistema de anticipo de Cajo Fija conforme a lo previsto en la Orden de 22 de enero de 1992, de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, artículo 50.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como la normativa vigente de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, aplicable a la materia, a propuesta de la Secretaría General Técnica, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería, en el ámbito de su respectiva competencia.

a) Las facultades en materia de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación con los créditos destinados a las reparaciones menores del patrimonio residencial y que previamente se asigen por la Consejería a cada Delegación Provincial dentro del Capítulo VI del Estado de Gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

b) Las facultades que la legislación de contratos y vivienda atribuye para la ejecución de las obras y actuaciones relativas a los trabajos ordinarios y permanentes, en materia de reparaciones menores del patrimonio residencial, no susceptible por sus características de redacción de proyecto.

Segundo. 1. Las facultades que se delegan en la presente Orden se ejercerán de acuerdo con la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente cada año, las normas de general aplicación y las instrucciones de la Consejería, sin que la actuación de los órganos delegados excluya la realización de los actos de trámite exigidos por las disposiciones vigentes.

2. En ningún caso se entenderán comprendidas entre las competencias que se delegan en el apartado primero anterior, las siguientes:

a) La de celebrar Convenios.

b) La aprobación de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo cuando responda a Modelos Tipos, aprobados por el Consejero.

c) La aprobación de los expedientes de modificación, complementarios y accesorios.

Tercero. Las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente Orden, pone fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondan al órgano delegante.

Cuarto. El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, sin perjuicio de que pueda recabar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Quinto. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Sexto. Las delegaciones de la presente Orden, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los Delegados Provinciales se entenderán realizadas en los Secretarios Generales de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Séptimo. Por el Viceconsejero se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, así como las que se requiera para la coordinación, control y seguimiento de las actuaciones que se realicen.

Octavo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmas. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*ORDEN de 1 de febrero de 1994, por la que se dispone la firma del acta de constitución del Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena (Málaga) y se aprueban sus estatutos.*

Las competencias que en materia de Formación e Inserción Profesional tiene atribuidas la Junta de Andalucía, fueron asignadas a la Consejería de Trabajo por el Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías. Posteriormente, el Decreto 240/1990, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, asignó dichas competencias a la Dirección General de Formación e Inserción Profesional.

Formar profesionales debidamente cualificados facilitando así su incorporación al mercado de trabajo así como experimentar e investigar metodologías innovadoras aplicables a la formación vienen constituyendo objetivos básicos de esta Consejería.

En dicha línea, se estima como instrumento idóneo para el mejor logro de los fines indicados la constitución del ente público Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena.

En su virtud, de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional.

### DISPONGO

Artículo 1º. Firmar el Acta de Constitución del Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena (Málaga).

Artículo 2º. Aprobar los Estatutos que han de regir el mismo.

Sevilla, 1 de febrero de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 27 de diciembre de 1993, por la que se modifica el artículo 46.5 de la Orden que se cita.*

Se modifica el art. 46.5 de la Orden de 7 de mayo de 1993, por la que se convocan actividades de formación en Centros y actividades de auto perfeccionamiento dirigidas al profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 29 de mayo), que quedará redactado de la siguiente forma:

46.5. En el caso de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica.

El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado presentará, para su informe, a lo Comisión establecida en el Art. 44.5., una propuesta de resolución. Una vez recibido el informe de esta Comisión, el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado resolverá la convocatoria, según las disponibilidades presupuestarias existentes para estos efectos, antes del 31 de enero de 1994, y procederá a comunicar la concesión o denegación de la ayuda solicitada a los interesados.

Sevilla, 27 de diciembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace pública la concesión de ayudas económicas a colectivos para la realización de actividades de formación del profesorado.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 7 de mayo de 1993 (BOJA del 29.5), por la que se convocaron ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de renovación pedagógica que se celebren en Andalucía en 1993, y en la Orden de 27 de diciembre de 1993, por la que se modifica el art. 46.5 de la anterior Orden de 7 de mayo de 1993, vistos los proyectos presentados por los colectivos participantes, una vez emitido informe sobre la propuesta de distribución por la Comisión previa en el artículo 44.5 de dicha Orden, comunicada la concesión o denegación a los interesados y transcurrido el plazo de reclamaciones establecido; este Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

1º) Conceder definitivamente las subvenciones económicas que en el Anexo se determinan, a las actividades organizadas por los colectivos citados, cuyo importe total asciende a 24.673.000 ptas.

2º) No conceder ayuda económica a las actividades que en dicho Anexo se especifican, por las causas en el mismo señaladas.

Los listados correspondientes al Anexo se encuentran expuestos en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en este Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (C/ República Argentina, 24. planta 11. Sevilla).

Sevilla, 29 de diciembre de 1993.- El Director, José Rodríguez Galán.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones de ayudas económicas familiares para la Atención al Niño, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.*

De conformidad con la Orden de 20 de abril de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 36 de 30.4.92), reguladora de la colaboración entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Corporaciones Locales de su territorio en Materia de Ayudas Económicas Familiares para la Atención al Niño, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

A la vista de las cláusulas adicionales y convenios formalizados, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias delegadas en materia de Gestión Económica y Contratación Administrativa por lo Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 6 de 25 de enero de 1991), resuelve conceder las siguientes subvenciones a las Entidades y en las cuantías que se citan:

### Ayudas Económicas Familiares

Institución: Excmo. Ayuntamiento  
Localidad: Sevilla  
Cantidad: 29.624.700 ptas.

Institución: Excmo. Diputación Provincial  
Localidad: Sevilla  
Cantidad: 29.078.865 ptas.

Institución: Excmo. Ayuntamiento  
Localidad: Ecija  
Cantidad: 1.389.420 ptas.

Institución: Excmo. Ayuntamiento  
Localidad: Lebrija  
Cantidad: 1.115.775 ptas.